

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 00537 00

Obre en autos envío de citatorio para la diligencia de notificación personal al demandado, con resultado positivo (archivo 08, C.1- expediente digital).

De otro lado, en atención al escrito aportado (archivo 10, C.1- expediente digital), y como quiera que se dio cumplimiento a lo previsto en el art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada LIDA PAOLA ARDILA HOLGUÍN quien fungió como apoderada de la parte demandante.

Ahora bien, se NIEGA la solicitud de tasarle los honorarios correspondientes, toda vez que en el expediente no obra documento alguno proveniente de su poderdante en el que manifieste su intención de revocarle el poder que le fue conferido, circunstancia prevista en el art. 76 del C. G. del P. para efectos de iniciar el trámite incidental de regulación de honorarios. Al respecto, dicha norma establece que “el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado... el auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente...” Así las cosas, nótese que la renuncia al poder no abre paso al trámite incidental requerido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**Juez
(2)**

Estado electrónico del 23 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc200de2cae75ebb0e83ad0fc32fe4df5a1213a4f854ef0d147192c2e7bf17**

Documento generado en 22/08/2022 11:30:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>